

Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León "Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

05 de mayo de 2021 No. de oficio:0815/2021 EXP. ADM. D-094/2019 ASUNTO: Multa y Clausura.

INSTRUCTIVO

AL.	Č.	PR	OP	Œ	A	RIO,	P	POSEED	OR,	RE	SPONSABLE,
ENC	AR.	GA	DO		U	00	U	PANTE	D	EL	INMUEBLE
URI	CA	00	EN	L		CALL	E				
,											
PR	E S	3 E	NI	E.	_						

La C. Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo.

Monterrey, Nuevo León a los 05-cinco días del mes de mayo del año 2021-dos mil veintiuno.

VISTO, para resolverse el expediente administrativo D-0094/2019, iniciado con motivo de las <u>Actividades de Uso de Suelo</u> que fueran detectadas en el inmueble ubicado en la AL C. PROPIETARIO, <u>POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO LA CALLE</u>

Así mismo vistas que fueran las diversas constancias que

lo integran, y

RESULTANDO

1.- Que mediante Acuerdo en fecha 11-once días del mes marzo del año 2019-dos mil diecinuevo, el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ordeno realizar una visita de

La visita de inspección tendrá por objeto y alcance constar y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 281, 282, 293 fracciones I a la V, 294 fracciones I a la VIII, 295 y 296 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículos 8, 17 y 18 fracciones I a IX, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 18, 139, 156, 157 fracción I y II, 158 y 159 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo lo siguiente: Verificar que tipo de excavaciones, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo se realizaron, se encuentran realizando se pretenden realizar en el lugar inspeccionado y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 327 en relación con el diverso 281, 282, 286, 293 y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

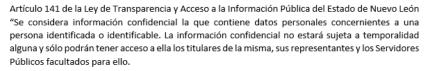
Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León "Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores



número de Gafete 006/15: Se constituvó en el domicilio ubicado LA CALLE

	A fin de dar cumplimiento al acuerdo emitido por oficio No. 0620/2019,
	dictado por el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, dentro
	del Expediente Administrativo D-0094-19 citado al rubro, en el que se ordena VISITA INSPECCION
	ORDINARIA LA CALLE
	Teniendo la
	visita de inspección por objeto y alcance constar y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos
	235 fracciones I a IV, 236 fracciones I a la IV, 237 fracciones I a XIV de la Ley de Asentamientos Humanos,
	Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; 281, 282 fracciones I y II y su
	último párrafo, 283 fracciones I a VI, 285, 286, 287 fracciones I a V, 288 fracciones I a VI, 290, 291, 292, 293
	fracciones I a V y su último párrafo, y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; aplicado
	de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos,
	Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículos 8, 17 y 18 fracciones
	l a IX, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 18, 139, 156, 157
	fracción I y II, 158 y 159 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo
_	León, siendo lo siguiente: Verificar que tipo de excavaciones, instalaciones, construcciones, edificaciones,
	obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes. para
	tal efecto el inspector actuante, solicita la presencia del C. Propietario, Poseedor, responsable, ocupante y/o
	encargado del inmueble inspeccionado, para lo cual, comparece en este momento el C.
	quien, en relación a <u>l lugar ins</u> peccionado, manifiesta ser ENCARGADO y la cual se identificó con licenc ia de
	conducir numero "no se identificó". Ante quien se identificó con gafete 006/15 expedida en 01
	de noviembre de 2015.
	Procediendo a dar lectura del acuerdo anteriormente señalado, motivo de la presente diligencia. Acto seguido
	se solicita el C. que designe a dos personas de su intención que funjan como testigos
	en la presente diligencia, en la inteligencia de que, de no ser así, será nombrado por el mismo inspector; el
	cual manifiesta que NO designa.
	Atendiendo el objeto de la visita de inspección el suscrito inspector actuante hace constar que, dentro del
	lugar inspeccionado, se observan las siguientes construcciones y/o edificaciones y/o instalaciones: SE
	DETECTA UNA EDIFICACION DE DOBLE ALTURA DONDE SE OBSERVA AREA DE CARPINTERIA.
	La edificación señalada tiene 100 aprox. metros cuadrados de construcción
	El tipo de uso de suelo que se efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es de: CARPINTERIA
	Se observa que el inmueble NO tiene estacionamiento, NO cuenta con área jardinada Además no cuenta con
	área Libre.
	En el predio se cuenta con el siguiente mobiliario: HERRAMIENT A PROPIA PARA CARPINTERIA.
	En atención a lo anterior se requiere el C. para que muestre los documentos y/o
_	licencias que justifiquen el llevar a cabo los usos de suelo y edificación identificados, así como en su caso la
	realización de las obras, construcciones, instalaciones, y/o cualquier otro tipo de actividades que requieran
	Av. Ignue Zaragezo 1000 Sur- ADMINISTRACIÓN 2019-2021 www.monterrey.gob.mx
	ADMINISTRACIÓN 2019-2021 www.monterrev.gob.mx

2.- Ahora bien, con fecha 27-veintisiete días del mes de marzo del año 2019-dos mil diecinueve, en el que al constituirse el C. Inspector adscrito a esta Secretaría de nombre JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, Con





Se concede el uso de la palabra el C.

autorización por parte de esta Autoridad para realizar los mismos, a lo que manifiesta: NO MOSTRÓ DOCUMENTACION AL MOMENTO DE LA VISITA.

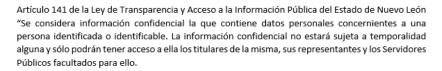
de la presente diligencia, manifestando lo siguiente: NO MANII Dándose por terminada la misma, siendo las 13:10 horas del dí de conformidad quienes en ella intervinieron y así quisieron ha simples de la presente diligencia a la parte interesada. CONSTE	a 27 del mes de marzo del año 2019. Firmando acerlo y cumplido lo anterior se entrega copias
3 En fecha 14 de mayo de 2019 comparece mediante escrito el cual está plenamente identificado en la diligencia realizada p CARPINTERIA.	solicitando inspección ocular en su domicilio or el inspector adscrito a esta Secretaría como
4. Téngase al compareciente por haciendo las manifestacion atención al mismo, esta Secretaría De Desarrollo Urbano y E solicitado, hasta en tanto, se demuestre haber cubierto la sar virtud de haberse detectado uso de suelo sin permiso en el pro	cología acuerda No ha lugar en cuanto a lo

5.- Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, datos, fotografías que integran el presente, se deduce claramente que las obras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el inmueble que nos interesa, NO cuentan con el permiso correspondiente para justificar la realización de las actividades de construcción, de acuerdo a lo detectado por parte de personal de esta Secretaría, al llevar a cabo la visita de inspección descrita en el inmueble de referencia de fecha 27-veintisiete de marzo del año 2019-dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO:

l.- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 7, 10, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 327, 328 fracción III, IV, VI, 331 fracciones I a IV, 332 fracciones I a IV incluyendo el último párrafo, 333, 334, 336, 342 fracción I inciso c), , 346, 351, 352, 353, 354, 355 fracciones I a la IX, 356 y 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

II.- Así mismo, la conducta sancionada en el punto que antecede, es sancionable de acuerdo al resultado de las constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio determinar que las actividades, obras, instalaciones, edificaciones y/o construcciones, que se realizaban sin contar para ello con las debidas autorizaciones municipales, resultando por ende





procedente aplicar, como se aplica al Propietario del inmueble ubicado en LA CALLE

Una multa por equivalente al monto de 300-trecientas veces. la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. por la infracción cometida y señalada en el artículo 342 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; el cual a la letra dice: I. Multa desde trescientas hasta dos mil veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica: c) Cuando se utilice el predio o sus construcciones sin haber obtenido la constancia de suelo correspondiente.

III.- En virtud de lo anterior Sanción, que deberá ser cubierto ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha dependencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO: - Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se IMPONE al Propietario del inmueble ubicado LA CALLE

Una multa por equivalente

al monto de 300-trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. por la infracción cometida y señalada en el artículo 342 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; el cual a la letra dice : I. Multa desde trescientas hasta dos mil veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica: c) Cuando se utilice el predio o sus construcciones sin haber obtenido la constancia de suelo correspondiente.

SEGUNDO. - Se resuelve que se ordena la <u>CLAUSURA DEFINITIVA</u> total de las actividades detectadas

<u>en el INMUEBLE UBICADO L</u>A CALLE

Debiéndose

en consecuencia colocar los sellos correspondientes y distintivos de CLAUSURA DEFINITIVA TOTAL de las actividades de: USO DE SUELO DE CARPINTERIA.

Obligándose en consecuencia AL C. <u>PROPIETARIO, POSEEDOR</u>, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE TA CIUDAD DEL INMUEBLE UBICADO LA CALLE En caso de

ser factible a obtener la Regularización correspondiente, a las atividades USO DE SUELO DE CARPINTERIA. Detectadas en el referido prédio sin la autorización previa de esta Secretária.

W Av Igongo Zaragoza 1000 Sto Centro Honterrey, N.L. & C.P. 64000 T.48128180.6565



TERCERO. - Comisionándose para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los C.C. JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, EFRAIN VAZQUEZ ESPARZA, GEORGINA J. CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRÍGUEZ, FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA, HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA, FELIX GARCIA LOZANO, OSCAR SAUCEDO FLORES. Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quienes podrán actuar de forma conjunta o separadamente y constituirse en el citado inmueble, a fin de realizar lo ordenado, procediendo a levantar la Constancia correspondiente.

C. ARQ. VIRGINIA CASTILLO GÓNZALEZ.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

NUEVO LEON

Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León "Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



05 de mayo de 2021 No. de oficio:0815/2021 EXP. ADM. D-0094/2019 ASUNTO: Multa y Clausura.

C. PROPIETARIO, POSEEDOR,
RESPONSABLE, ENCARGADO U
OCUPANTE DEL INMUEBLE
LOCALIZADO EN LA CALLE
PRESENTE
inverserater -
Documento a notificar: Acuerdo de fecha 05 de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, suscrito por La C. ARQUITECTO VIRGINIA CASTILLO GONZALEZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el cual ordena realizar visita de inspección ordinaria para determinar qué tipo de uso de suelo se realiza en el predio referido.
Fecha de emisión: 05 de mayo dos mil veintiuno. Autoridad emisora: Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los
Al presentarme en el domicilio de acuerdo con el nombre y número de la avenida antes descritos, cuyas características son
para llevar a cabo la diligencia de notificación del acuerdo administrativo de fecha de del año 2021 dos mil veintiuno, emitido por La C. ARQUITECTO VIRGINIA CASTILLO GONZALEZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de
Monterrey, Nuevo León, a través del cual se comunica el contenido íntegro del mismo, no pudiendo practicarse la diligencia de notificación del acuerdo antes citado porque
The same of the sa
9.5. 1 7 g



La práctica de esta diligencia, se llevó a cabo el acuerdo administrativo de fecha por La C. ARQUITECTO VIRGINIA CASTILLO GONZ Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo personalmente de dicho proveído al ciudadano municipio de Monterrey, Nuevo León.	del año 2021 dos mil veintiuno, emitido ALEZ, Secretario de Desarrollo Urbano y León, en el que se ordena notificar
NOTIFICADOR: NOMBRE:	Sagara Alado Cagara Alaba